



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejales Nicolás Pelloli

Nota N° 150/2024
LETRA: B.P.J - N.P

Ushuaia, 23 de Octubre de 2024

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

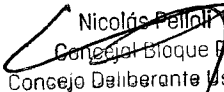
S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	23 OCT. 2024 Hs. 11:54
Numero:	1175 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	JEREZ Daniela Ayelen
Recibido:	Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Por la presente, nos dirigimos a Ud. a los fines de remitir proyecto de modificación de la Ordenanza N° 2291, vigente desde el año 2001, para ser incorporado y tratado en la próxima sesión ordinaria.

Solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, saludamos a Ud. atentamente.


Nicolás Pelloli
Concejales Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es impulsar el desarrollo de una política de fortalecimiento de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad mediante la cesión de uso de los playones. A tal fin, se modifica la Ordenanza 2291, vigente desde el año 2001, en el marco de lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 4977 de creación del Instituto Municipal de Deportes (IMD) y de los artículos 27° inc. 1; 38° inc. 3 y 15; 61°; 76° y 77° de la Carta Orgánica Municipal.

Mediante las modificaciones propuestas se prevé que los clubes y asociaciones deportivas utilicen los playones deportivos haciéndose responsables del uso, administración y mantenimiento, tal como lo establece el texto original de la Ordenanza con plazos más extensos, que permitan una mayor previsibilidad en la realización de acciones de puesta en valor y mejoras.

En un contexto de recesión económica, el Estado Nacional ha retirado su apoyo a los clubes de barrio. A su vez, los costos de los clubes para acceder a espacios deportivos son cada vez mayores, por lo que resulta necesario que el Municipio desarrolle herramientas que permitan aumentar la oferta de actividades deportivas disponibles en la ciudad.

Para hacer uso de los playones deportivos, los clubes deberán cumplir con un plan de actividades que debe ser presentado previamente, como ya establecía la ordenanza, que deberá contemplar el desarrollo de categorías inferiores y femeninas.

También se debe incluir un plan de mejoras, que será presentado por cada club interesado y deberá ser autorizado por las áreas que correspondan del municipio, mejorando la infraestructura de los espacios públicos de nuestra ciudad. Resulta importante destacar que no se genera derecho alguno para las entidades sobre los espacios con posterioridad al final de cada convenio.

En síntesis, las modificaciones propuestas fortalecen a los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad. Los mismos contarán con una mayor oferta de espacios, descentralizando el acceso a actividades para niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al desarrollo del deporte como un espacio de contención y de desarrollo personal.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

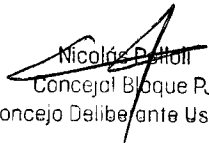
"ARTÍCULO 1°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración de los Playones Deportivos Municipales a Clubes, según lo dispuesto en la presente Ordenanza".

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal habilita un registro de Clubes que pretendan acceder a la administración de playones. Para su inscripción, los mismos deben presentar, al menos:

- a) plan de actividades;
- b) plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones;
- c) horarios de uso libre; y
- d) documentación del Club.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria otros requisitos complementarios, como así también la forma de presentación y acreditación de toda la documentación requerida".


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- De los clubes registrados, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá seleccionar a aquellas que, en el Programa de Actividades propuesto, contemplen los siguientes aspectos: disciplinas a desarrollar, cantidad de personas que componen la asociación, antigüedad de constitución, certificación regular expedida por la Inspección General de Justicia, el desarrollo de categorías inferiores, el desarrollo categorías femeninas, participación de vecinos y vecinas del barrio, actividades para adultos mayores, cantidad de horas semanales que insumirán las actividades, los horarios de libre acceso a la comunidad, plan de mantenimiento y mejoras de las instalaciones, como así todos los demás requisitos que disponga la reglamentación".

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proveer los materiales que a su juicio considere en el marco de las acciones previstas por cada Club".

ARTÍCULO 5°.- Sustituir el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- El otorgamiento de la administración de playones se efectuará mediante convenio. El mismo debe contener al menos: plazo de vigencia, las responsabilidades que el Club asume en el marco de la documentación presentada, la identificación del playón deportivo y los mecanismos de actuación en caso de incumplimiento por parte del Club.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli

Ningún Club puede utilizar ni administrar más de un playón deportivo. Al finalizar el plazo del convenio no se genera derecho alguno para el club respecto del espacio".

ARTÍCULO 6°. Sustituir el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2291, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de realizar actividades para la promoción y difusión de deportes en el espacio que no perjudiquen el desarrollo del Plan de Actividades presentado por el Club, en particular durante el período de colonias.

Por vía reglamentaria se establece la antelación requerida para la notificación de la realización de dichas actividades".

ARTÍCULO 7°.- Incorporar como Artículo 8° Bis, el siguiente:

"ARTÍCULO 8° BIS.- La Autoridad de aplicación de la presente será el Instituto Municipal de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia o la que en el futuro la reemplace, la que dictará las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para su aplicación".

ARTÍCULO 8°.- De forma.-

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia